



# Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

187/20

12

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 05 OCT 2021

**VISTO:** la solicitud del Parque Científico y Tecnológico de Pando, de exoneración en el pago de la tasa de solicitud de registro de marca prevista en el artículo 99 de la Ley N° 17.011 de 25 de setiembre de 1998;-----

**RESULTANDO:** I) que dicha exoneración se solicita en el trámite de registro de la marca mixta "PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE PANDO (PCTP)", Acta N° 519.653, para las clases internacionales 35, 36, 41, 42 y 45 amparándose en lo establecido en el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;-----

II) que el referido artículo dispone: "*Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, a otorgar exoneraciones totales o parciales de los tributos fijados por el artículo 99 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas y por el artículo 117 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999 y sus modificativas, cuando las actividades y servicios que presta dicha Dirección, en materia de signos distintivos y patentes, se suministren a otros organismos públicos o a instituciones que posean acuerdos con la misma*";-----

**CONSIDERANDO:** I) que según informe de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI), la solicitante cumple con el requisito establecido en el mencionado artículo, por lo que se sugiere el otorgamiento de exoneración total de los tributos de solicitud del registro de la marca mixta "PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE PANDO (PCTP)", Acta N° 519.653, para las clases internacionales 35, 36, 41, 42 y 45;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, corresponde hacer lugar a la exoneración solicitada;-----

As. 121



**ATENCIÓN:** a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 diciembre de 2015;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

- 1º.-** Exonérase al Parque Científico y Tecnológico de Pando, del pago de la tasa de solicitud de marca prevista en el artículo 99 de la Ley N° 17.011 de 25 de setiembre de 1998, respecto al trámite de registro de la marca mixta "PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE PANDO (PCTP)", Acta N° 519.653, para las clases internacionales 35, 36, 41, 42 y 45.-----
- 2º.-** Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.-

ES

  
**LACALLE POU LUIS**